



Universidad Tecnológica ECOTEC

Facultad de Derecho y Gobernabilidad

TÍTULO:

ANÁLISIS COMPARATIVO DE TIPOS PENALES ASESINATO DE MUJERES CONTEMPLANDO EN CÓDIGO PENAL ANTERIOR Y EL FEMICIDIO EN EL COIP PERIODO 2020-2021.

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

GESTIÓN DE LAS RELACIONES JURÍDICAS

Modalidad de titulación:

Trabajo de Investigación

CARRERA:

Derecho con énfasis en Ciencias Penales y Criminológicas

TÍTULO A OBTENER:

ABOGADO

AUTOR:

BORIS LEONARDO CUZCO CRUZ

TUTORA:

ABG. ANDREA ZULETA SÁNCHEZ

SAMBORONDÓN-2022



ANEXO N° 14

**CERTIFICADO DE APROBACIÓN DEL TUTOR PARA LA PRESENTACIÓN A
REVISIÓN DEL TRABAJO DE TITULACIÓN**

Samborondón, 9 de agosto del 2022

Magíster

Mgtr. Mario Cuvi Santacruz
Decano de la Facultad
Derecho y Gobernabilidad
Universidad Tecnológica ECOTEC

De mis consideraciones:

Por medio de la presente comunico a usted que el trabajo de titulación TITULADO: "Análisis comparativo de tipos penales asesinato de mujeres contemplado en el código penal anterior y el femicidio en el coip periodo 2020-2021.", según su modalidad Proyecto de Investigación, fue revisado, siendo su contenido original en su totalidad, así como el cumplimiento de los requerimientos establecidos en la guía para la elaboración del trabajo de titulación, Por lo que se autoriza a: Boris Leonardo Cuzco Cruz, para que proceda a su presentación para la revisión de los miembros del tribunal de sustentación.

ATENTAMENTE,

**ANDREA
GABRIELA ZULETA
SANCHEZ**

Firmado digitalmente por
ANDREA GABRIELA ZULETA
SANCHEZ
Fecha: 2022.08.10 22:07:21
-05'00'

Ab. Andrea Gabriela Zuleta Sánchez Msc.

Tutora

ANEXO N°15

CERTIFICADO DEL PORCENTAJE DE COINCIDENCIAS

Habiendo sido nombrado Abg. **Andrea Gabriela Zuleta Sánchez**, tutor del trabajo de titulación **“Análisis comparativo de tipos penales asesinato de mujeres contemplando en código penal anterior y el femicidio en el coip periodo 2020-2021.”** elaborado por **Boris Leonardo Cuzco Cruz**, con mi respectiva supervisión como requerimiento parcial para la obtención del título de **ABOGADO**.

Se informa que el mismo ha resultado tener un porcentaje de coincidencias (8 %) mismo que se puede verificar en el siguiente link:

<https://secure.orkund.com/old/view/136238452-780341-732651#FdJNSgQxEIDRu8w6SFfl36uICxIUZqEbl+LdfQHDdKc+C3zO7+3r5/b8EtdV4gonneo0pzvDmc5ydonQhS50oQtd6EIXutCFzjilKc3zLE1pSlOa0pSm1KhKq7RK63mXVmmVVmmVVqnrJm3SJm3Sdu6Mm7Hf6MbduLvu592GbkOXdlInXIRmSYcOwYUihdJyZdEih1ON0PV3P8+x6uvaxbFg2LBuWDcuGJV3SJV2nkZ4f6Tbextt4G2/jvQufxJpYMSXZjPOZTi3UoDFDRgwYL1yoSIHihlksJEalCNGBwwYNmdZLG6XNQggQHDY9S68FEB88dOCw4YKfChQmSlgA4YFjXmVGmVlmLbMVMmC4YKfCBAgPHDRgsEBBAgSEHcWfvdruf08Pr8fH4/72/f9/fZ8PV2z+i74P+/h61RX//sH>

URKUND	
Documento	Tesis de grado Boris Cuzco.docx (D142812776)
Presentado	2022-08-10 20:46 (-05:00)
Presentado por	Andrea Zuleta (azuleta@ecotec.edu.ec)
Recibido	azuleta.ecotec@analysis.orkund.com
Mensaje	Fwd: [Original] 13% de similitud - azuleta@ecotec.edu.ec Mostrar el mensaje completo 8% de estas 25 páginas, se componen de texto presente en 25 fuentes.

ANDREA
GABRIELA ZULETA
SANCHEZ

Firmado digitalmente por
ANDREA GABRIELA
ZULETA SANCHEZ
Fecha: 2022.08.10 22:06:26
-05'00'

FIRMA DEL TUTOR
Abg. Andrea Gabriela Zuleta Sánchez

DEDICATORIA

Este proyecto de investigación se lo dedico con tanto amor a mi familia, mi madre Luisa Cruz siendo una mujer muy trabajadora y luchadora siempre estando presente para mí, sé que esto no lo lograría sin tu apoyo incondicional, gracias por darme esa fortaleza de seguir adelante cada día, gracias madre querida te amo tanto.

A mi padre Martin que siempre ha crecido en mi en lo largo de estos años y sé que le llena de orgullo que haya seguido esta hermosa carrera, gracias por todos tus consejos.

A mis hermanos Martin y Maria que desde el primer momento que comencé la carrera siempre me han alentado y me han brindado todo su apoyo, siempre estando conmigo en las buenas y sobre todo en las malas, los quiero hermanos.

Una dedicación especial para mi Abuelita Esmeralda Bermeo si bien hoy en día no estas con nosotros sé que te sentirías muy orgullosa de mí y sé que desde el cielo me guías y me das esas fuerzas de alcanzar mis objetos te quiero y te extraño tanto.

AGRADECIMIENTO

Muy agradecido con esta hermosa institución que es la universidad Ecotec teniendo docentes de calidad que a base de sus experiencias han logrado enriquecerme de conocimiento y sabiduría a lo largo de estos 5 años, muy agradecido con el abogado Paolo Domínguez siempre dispuesto ayudar al estudiante dando todos esos buenos consejos y guiándonos al camino a la excelencia.

Quedo muy agradecido con mi tutora la abogada Andrea Zuleta por su paciencia y su disposición ya con su gran experiencia dándome las pautas necesarias para realizar de una manera oportuna mi proyecto.

Gracias a todos esos grandes amigos que conocí a lo largo de mi carrera y en la universidad Xavier, Carlos, Pablo, Raúl unos amigos increíbles, que siempre estuvieron dispuestos a ayudar en lo que sea posible, un abrazo muchachos.

RESUMEN

El femicidio afecta de manera directa a la mujer debido a la vulnerabilidad que existe en su vida cotidiana, la figura en el femicidio puede suceder mediante las diferentes doctrinas en lo que respecta a una relación íntima y no íntima, Las causas principales en el femicidio es el patriarcado debido al pensar del hombre ya sea por su ideología, desigualdad de género, machismo, se origina debido al producto o proceso continuado de violencia. El presente trabajo de investigación tiene como objetivo Desarrollar un análisis comparativo de tipos penales en asesinato de mujeres contemplando en código penal anterior y el femicidio en el coip. El método utilizado fue cualitativo debido a la recolección de información mediante entrevistas a expertos en la materia. los resultados obtenidos fueron mediante la pregunta 1, no ha existido un cambio suficiente para disminuir los casos de femicidio, pregunta 2, el aumento de sensación hacia el que comete el delito genera mayor gastos de recursos hacia el estado por ende no conviene realizar este cambio, pregunta 3, la responsabilidad tiene el estado en su mayor parte por no cambiar sus reformas y garantizar una seguridad jurídica hacia todo apto de violencia hacia la mujer, pregunta 4 las leyes ecuatorianas no cumplen su rol de dar una protección y beneficios hacia la mujer, por más que se creen nuevas normativas no se disminuirán los casos de femicidio, para eso se debe luchar desde el mal manejo en el estado, pregunta 5, en las políticas públicas es necesario la implementación de programas educativos sobre todo en concientizar este delito y se pudo concluir que la tipificación del femicidio no ha reducido en nada la cantidad de muertes violentas hacia las mujeres, se espera un mejor trabajo por parte del estado para así tratar de erradicar esta gran problemática.

Palabras claves: femicidio, Código penal, asesinato

ABSTRACT

Femicide directly affects women due to the vulnerability that exists in their daily lives, the figure in femicide can happen through the different doctrines regarding an intimate and non-intimate relationship, The main causes in femicide is the patriarchy due to the thinking of men either by their ideology, gender inequality, machismo, it originates due to the product or continued process of violence. The objective of this research work is to develop a comparative analysis of criminal types of murder of women contemplated in the previous penal code and femicide in the coip. The method used was qualitative due to the collection of information through interviews with experts in the field. the results obtained were as follows: question 1, there has not been sufficient change to reduce the cases of femicide; question 2, the increase of sensation towards the person who commits the crime generates greater expenditure of resources for the state, therefore it is not convenient to make this change; question 3, the state is mostly responsible for not changing its reforms and guaranteeing legal security for all forms of violence against women; question 4, the Ecuadorian laws do not fulfill their role of providing protection and benefits for women, Question 5: In public policies, it is necessary to implement educational programs, especially to raise awareness of this crime. It was concluded that the classification of femicide has not reduced the number of violent deaths of women.

Keywords: femicide, Penal Code, murder

ÍNDICE

Contenido

TITULO:	i
DEDICATORIA	iii
AGRADECIMIENTO	v
RESUMEN	vi
ABSTRACT	vii
INTRODUCCIÓN	1
Contexto histórico	2
Antecedentes	4
Planteamiento del problema	6
Formulación del problema	7
Preguntas de investigación	7
Justificación	7
Los objetivos de la investigación	8
Objetivo general	8
Objetivos específicos	8
CAPITULO I	9
MARCO TEÓRICO	9
1.1. Femicidio	10
1.2. Elementos del tipo objetivo en el femicidio	11
1.3 Tipos de doctrinas en el femicidio	11
Femicidio íntimo y homicidio a mujeres	11
Femicidio no intimo	11
Femicidio por conexión	12
Femicidio infantil	12
Femicidio por prostitución	12
Femicidio por trata	12
Femicidio lesbofóbico	12
Femicidio por racismo	13
1.4. Evolución en la norma penal en los asesinatos en mujeres	13

1.5. Víctimas de femicidio y otras formas de muerte violentas de mujeres en el año 2020-2021	14
1.6 Convenios internacionales	17
Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW)	17
Declaración y Programa de Acción de Viena.....	18
Convenio internacional Belém Do Para	18
1.7 Legislación comparada en América Latina.....	19
1.7.1. Comparación en la Legislación en los países de América Latina	19
1.8. Violencia en contra de las mujeres.....	21
1.8.1. Violencia en contra de la mujer en una relación sentimental ...	21
1.8.2. Violencia en contra de la mujer en la sociedad	21
1.8.3. Violencia Física.....	22
1.9 Prevención del delito femicidio.....	22
1.10. Mínima intervención penal	22
1.10.1 Reparación integral	23
1.10.2 Elementos en la reparación integral.....	23
1.10.3. Mecanismo de reparación integral.	24
CAPITULO II.....	26
MARCO METODOLÓGICO	26
2.1 Enfoque de la investigación.....	27
2.3. Periodo y lugar donde se desarrolla la investigación	27
2.4. Universo y muestra de la investigación	27
2.5. definición y comportamiento de las principales variables incluidas en el estudio.....	28
2.6. métodos, técnicas e instrumentos	28
CAPITULO III.....	29
ANÁLISIS Y RESULTADOS	29
3.1 entrevistas.....	31
3.1.1 Análisis e interpretación de resultados.....	41
CAPITULO IV.....	46
PROPUESTA	46
4.1 justificación.....	47
4.2 Propuesta.	47
Conclusiones	49
Recomendaciones	51

Bibliografía	52
ANEXOS	55

Índice de tablas

Tabla 1:Femicidios y otras muertes violentas año2020-2021	14
Tabla 2 :Autores principales del delito.....	15
Tabla 3: Material u objetos usados para propiciar el delito.....	15
Tabla 4: Número de víctimas por provincia	16
Tabla 5: Legislación comparada en América Latina.....	21
Tabla 6: elementos en la reparación integral.....	23

INTRODUCCIÓN

Se dio uno de los primeros acontecimientos muy importantes a nivel mundial denominada “La convención Interamericana Belém do Para”, la cual fue adoptada el 9 de junio de 1994, en el Ecuador se enfocó y denominó la ley contra la violencia a la mujer y la familia en noviembre de 1995, basándose en esta convención de la cual se orientaba para proteger sus derechos de la cual en el país existía mucha incertidumbre debido que eran vulnerados los derechos en contra de las mujeres, discriminación y desigualdad de género.

En el año 2008 mediante la constitución de la república de Ecuador realizada en Montecristi, represento un cambio importante debido a las luchas, movimientos, grupos, teniendo como resultado un gran impacto que tiene como objetivo configurar el derecho de igualdad y no discriminación, esta constitución no solo tuvo como objetivo primordial la justicia hacia las mujeres también se integró la violencia de géneros e intrafamiliar, que de esta manera siempre sea; justa, equitativa, libre de corrupción y no queden en la impunidad ningún delito, se deriva de la misma manera la reparación y restitución de los derechos de las partes afectadas.

En el año 2014 cuando entró en vigencia el Código Orgánico integral penal, incluyo el delito de femicidio el cual es considerado un delito grave, en Ecuador puede ser juzgado con una pena privativa de 22 a 26 años sin consideración de los agravantes, en otros países tienden a ser más drásticos que toman hasta la decisión de cadena perpetua.

En la actualidad la violencia en contra de la mujer es uno de los factores fundamentales para que exista el femicidio, cabe recalcar que todo tipo de violencia puede afectar tanto en la psicológica y el entorno que lo rodea a la mujer, por lo tanto, con el pasar de los meses, años puede existir daños

morales, psicológicos e incluso si se llega al uso de la fuerza extrema por parte del hombre puede ocasionar hasta la muerte.

Se pretende con el pasar del tiempo exista sanciones más drásticas sobre aquellas personas quienes perpetúan este crimen en contra de la mujer, se pretende que en este actual gobierno y futuros gobernantes tomen la decisión de mejorar las leyes en el país y poder reformarla en beneficio de la sociedad y de esta forma disminuyan los casos de femicidio.

Una de las soluciones a este problema es conllevando los principios tanto morales, psicológico, social de toda persona desde temprana edad que siempre tenga el pensamiento equitativo hacia la mujer, que sepa que si comete este acto tendrá consecuencias en su vida y jamás podrá reparar aquellos daños que causo no solo a la víctima, sino a terceros.

Contexto histórico

Una de las primeras pioneras y feminista de origen africano que radico en Estados Unidos, se llama Diana Russell, ella dio un gran esfuerzo radical por denunciar y que sean escuchado los derechos de las mujeres mediante el asesinato en manos del hombre, se plantea que es un problema sistemático y universal que denomino "FEMICIDE" en 1976, se creó el Tribunal Internacional de Crímenes Contra las mujeres realizado en Bruselas, con el tiempo estos conceptos han venido tomando mayor peso y fuerza. (Carcelo, 2010).

En los años 80, se ha venido luchando constantemente alrededor en el mundo emprendiendo luchas e investigaciones que de esta manera se obtenga resultados favorables entre sociedades, estados y de esta manera se pueda concientizar sobre la violencia que se da en la mayoría de mujeres en general siendo entre los principales aspectos como; el machismo, discriminación, desigualdad de género, gracias a estos esfuerzo han logrado que se pueda reconocer que existe la violencia en contra de las mujeres siendo un gran problema mediático en los derechos humanos. (Carcelo, 2010).

Uno de los primeros estudios realizados por la autora (Carcedo, 2012), sobre la muerte en mujeres en Latino América, llegando a la conclusión que la

violencia hacia las mujeres es una de las causas principales para que existía el asesinato, donde el hombre es el principal autor de este acto que corresponde principalmente a factores como es su relación sentimental, o alguna relación amorosa fallida, Carcedo detalla que la figura del femicidio siempre ha existido desigualdad entre ambos géneros convirtiéndola en un problema social.

Es importante mencionar que en Ecuador en el 2007 se promulgó el Decreto Ejecutivo número 620, el cual declara la erradicación de violencia de género hacia la niñez, adolescencia y mujeres, se crea el “Plan Nacional de Erradicación de la violencia de género”. Es importante la lucha constante para que de esta manera se pueda ir respetando los derechos de las mujeres.

También mediante una segunda fase en Ecuador se crea la campaña “Ecuador Actúa ya. Violencia de Género, ni más”, que se debió a la intervención de los diversos ministerios, Entidades del estado como la fiscalía, Consejo de la judicatura y Asamblea nacional. detalla que incluye la violencia física, sexual, psicológica.

En el año 2013, mediante el Consejo de Judicatura, como apoyo a la campaña que inicio en el 2007 que denomino “Reacciona Ecuador, el machismo es violencia”, se crearon 80 juzgados de violencia intrafamiliar, los cuales estarán ocupados por jueces, tendrán como objetivo primordial ir judicializando y sancionando a todo agresor y han respaldado y protegido los derechos de las mujeres y menores de edad agredidos. (Presidencia de la republica del Ecuador, 2007).

En el año 2017 en la ciudad de Quito se llevó a cabo la implementación móvil “junt@s”, de la cual fue desarrollada por la cooperación técnica Alemana implementada por el GIZ a través del programa regional ComVoMujer, este es una evaluación importante destinado a la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres, esta herramienta está disponible vía móvil, en él se podrá hacer uso de como identificar la violencia, testimonios de mujeres, esta innovación se trabajara en conjunto con la Fiscalía General del Estado, dispondrá mediante georreferencia las Unidades de Atención a la mujer más cercana y de esta manera poder presentar las respectivas denuncias y más

situaciones que se involucre hechos de violencia en contra de la mujer. (Santi Huaranca, 2017).

Entre los últimos acontecimientos en el Ecuador, detalla que en la Asamblea Nacional, se aprobó el “ Proyecto de la ley orgánica integral para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres” en el año 2018 del 5 de febrero, detalla que el estado debe considerar las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar toda forma de violencia, en especial la ejercida en contra las mujeres, esta nueva ley hará que planifique, organice y ejecute toda acciones integrales y complementarias para vincular los poderes públicos y hacer efectivo los derechos de las mujeres y una vida libre de violencia, estará ligada la acción del estado en conjunto con la participación ciudadana, guiando a 3 componentes fundamentales que vienen a ser la atención, protección y reparación de aquellas mujeres víctimas de violencia y poder garantizar su seguridad e integridad. (Asamblea nacional republica del Ecuador, 2018)

Antecedentes

La desigualdad de género ha estado presente en la sociedad, se han generado grandes cambios con el pasar de los siglos, se han establecidos desde; normativas, leyes que amparen la equidad en el género, para que de esta manera se puedan ir respetando los derechos en las mujeres.

Se consideraba en el hogar; la obligación que existía en el hombre era la fundamental, es decir; trabajar para mantener el hogar y formarse en una mentalidad que se transmitía de generación en generación, donde la mujer tendría que ocuparse exclusivamente en ser ama de casa; Como resultado, se creó una relación de dependencia, no solo afectiva, sino también económica, dando lugar a una relación menos equitativa entre ambos géneros; lo que significa que fue condenado por la subyugación de la sociedad. iniciando de esta idea, es idóneo recordar la historia en diferentes épocas en las que el sexo femenino era visto como un objeto sin voz ni poder para tomar decisiones respecto a sus intereses.

En el año 2012 se realizó una encuesta mediante el INEC, se presentaron las primeras cifras oficiales en el país sobre la violencia de género, se detalló las cifras por parte de los gobiernos, que desde varios años atrás los movimientos sociales han ido sacando información de manera privada y teniendo cifras alarmantes, el 60% de las mujeres habían sufrido algún tipo de maltrato, dando como resultado el Consejo Nacional para la igualdad de género, arrojando una estadística de 1 de cada 4 mujeres sufre o sufría violencia sexual. (Chiriboga Mosquera, 2018)

En el año 2016 en Ecuador mediante la Comisión Ecuémica de Derechos Humanos (CEDHU), se registra un aumento en femicidios que va en ese año con 118 casos y hasta mediados del 22 de junio del 2017 se registró 80 casos más, en la región costa se registró 42 casos, 33 en la sierra y 5 en el oriente, siendo Guayas con 19, Pichincha 15, Manabí 8, Azuay 7, los Ríos con 6, en general sobre la instrucción de la fiscalía por el presunto delito; se determinó que existió 2 casos con sentencia ejecutoriada, 3 con sentencia de apelación, 6 casos ante los tribunales, 10 casos los acusados se suicidaron. (Carrillo Kennedy, 2018).

En el año 2016 se dio una estadística que promedia que al menos 12 mujeres latinoamericanas mueren cada día, una de las causas principales es por el hecho de ser mujer, en el año 2014 en 25 países de la región , en un total de 2089 mujeres fueron víctimas de femicidio, Honduras registro el mayor número de casos a 531 solo ese año, las tasas más altas a nivel regional la registran El Salvador y Republica dominicana, los países como Argentina ocupaba el segundo lugar y Guatemala el tercer lugar con más de 200 casos ese mismo periodo en el 2014. (Carrillo Kennedy, 2018).

En el año 2017, mediante el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INEC) manifiesta que, de cada 10 femicidios, 6 ocurrieron en lugares privados como domicilios, casas, departamentos y los 4 restantes se dieron en diversos lugares; nos detalla que en un índice alto se dieron en una vivienda donde se conformaba un hogar, y seguido de mujeres quien le pertenecía dicho

inmueble, también cabe recalcar en menor taza e indicie demuestra que se dieron este delito en el hogar del femicida (Jaramillo Vásquez, 2020).

En Guayaquil, en una encuesta realizada a estudiantes de la UCSG, en el año 2019 respecto a las causas que pueden derivar hacia un femicidio entre los resultados principales nos dan que el machismo en general no ha disminuido en sectores que siempre ha existido violencia intrafamiliar, conducta hostil, discriminación hacia la mujer, nos dan a entender que en ciertos sectores no hay una preparación para convivir con mayor equitatividad con el género femenino. (Brito Rodriguez & Basualto Porra, 2021).

Planteamiento del problema

Las causas principales en el femicidio es el patriarcado debido al pensar del hombre ya sea por su ideología, desigualdad de género, machismo, se origina debido al producto o proceso continuado de violencia (el hombre que maltrata o agrede físicamente de manera constantemente a su pareja, como consecuencia puede acabar con la vida de ella, en ciertas situaciones puede existir actos de índole violentos, también se determina que una persona que jamás presento en su vida un acto de violencia, pero por factores de manera psicológica(ya sea por alguna crisis emocional, conductas agresiva, celos hacia su pareja sentimental) puede llegar a convertirse en femicida, debido a la violencia que demuestra en ese momento a tal punto que se le puede ir de las manos y acabar con la vida de la mujer.

En muchas situaciones la figura del femicidio no solo es la actuación de la pareja sentimental, también se debe a otros actores intelectuales que pueden ser de manera intima como lo es (familia, primos, padres) y cuando hablamos en otros factores como viene a ser amigos o solo conocidos y en muchos casos no tienen algún tipo de relación con la víctima se considera la figura de femicidio.

Según la organización mundial de la salud, en un estudio realizado en la Escuela de Higiene y Medicina Tropical de Londres indican que más del 35% de todos los asesinatos hacia el género femenino a nivel mundial son cometidos por un compañero íntimo es decir a mano del hombre, a diferencia

que solo cerca del 5% de asesinatos en hombres son cometidos por una pareja sentimental o relación amorosa, se considera que los homicidios tanto en hombres y mujeres, se informa que aproximadamente es de un 15% cometidos por una pareja. (Organización Mundial de la Salud, 2013).

Formulación del problema

¿Análisis comparativo de tipos penales en asesinato de mujeres contemplando en código penal anterior y el femicidio en el Coip?

Preguntas de investigación

¿Cuál es el impacto social de la tipificación del delito de femicidio en el Código Orgánico Integral Penal

¿Como se manejan las diferentes legislaciones dentro de América Latina con lo que respecta al femicidio?

Justificación

El femicidio afecta de manera directa a la mujer debido a la vulnerabilidad que existe en su vida cotidiana, la figura en el femicidio puede suceder mediante las diferentes doctrinas en lo que respecta a una relación íntima y no íntima, con el pasar de los años se estipula solucionar esta problemática a nivel global, tomando medidas drásticas que pueda beneficiar a toda mujer que de alguna manera u otra a estado involucrada en algún tipo de violencia siendo la parte afectada, de tal forma que sean respetados, valorados sus derechos.

En la presente investigación surge la necesidad de comparar entre el femicidio y los asesinatos en mujeres contemplado en el código penal que fue derogado, considerando los diversos factores que se dieron en el Ecuador, el objetivo de la investigación es el análisis comparativo de tipos penales en

asesinato de mujeres contemplando en código penal anterior y el femicidio en el coip.

El trabajo desarrollado tendrá como visión principal guiar, orientar a estudiantes, futuros profesionales en la rama de derecho de manera científica, que sea un aporte fundamental en su vida cotidiana, siempre se desea un beneficio hasta en mujeres que sufren a diario violencia de todo tipo y de esta manera se pueda concientizar el pensar de cada persona.

Los objetivos de la investigación

Objetivo general

Desarrollar un análisis comparativo de tipos penales en asesinato de mujeres contemplando en código penal anterior y el femicidio en el coip.

Objetivos específicos

- Analizar el marco legal y conceptual en lo que respecta al asesinato de mujeres entre el código penal anterior y el femicidio en el coip.
- Determinar la prevalencia de los casos de femicidio mediante y las demás formas de muertes violentas de mujeres entre los años 2020-2021.
- Examinar si la tipificación del delito de femicidio dentro del código orgánico integral penal, ha contribuido como mecanismo de prevención y disminución de casos de muerte.

CAPITULO I
MARCO TEÓRICO

1.1. Femicidio.

En el Ecuador, existió el “**código penal**” que estaba vigente desde el año 1971 al 2014, la legislación ecuatoriana no tenía tipificado el delito de femicidio por lo tanto la muerte de mujeres era juzgada con el tipo penal de asesinato u homicidio, no existió en ese entonces distinción hacia las víctimas en el género femenino, de los cuales surgieron los artículos 449 (homicidio) y 450 (asesinato).

En el año 2014 en el mes de agosto se incorporó el denominado “**Código orgánico integral penal**”, en la cual reformó y amparó los derechos hacia las mujeres en la cual consta su propia tipificación en el caso del delito de asesinato denominado femicidio y en otros países feminicidio, estas reformas tenían como objetivo proteger y eliminar cualquier tipo de violencia en contra de las mujeres, el femicidio en el Ecuador fue aumentando con el pasar de los años dando un porcentaje elevado en víctimas reales.

Según el artículo 141. Femicidio:

En países internacionales puede ser juzgado según la gravedad del delito que puede ir desde “la cadena perpetua hasta pena capital”., aunque en ciertos estados no está permitida esta última será el resultado manifestado en cualquier tipo de violencia de muerte hacia la mujer ya sea por su condición de género, este puede ser sancionado con una pena privativa de veintidós a veintiséis años sin agravantes de la situación.

Concepto de femicidio

Es el delito que refleja la acción de discriminación y violencia que genera el agresor que, en el marco de una relación inequitativa de superioridad, termina con la muerte de la mujer por ser mujer.

Es considerado uno de los delitos más graves no solo a nivel de América Latina, sino también a nivel mundial debido a la afectación integral de manera física del individuo que en este caso viene a ser la mujer

Se considera al femicidio, el acto de matar o causar la muerte, debido a diversas situaciones que correlacionen o acompañen este hecho violento, esto implica el dolo, debido a la intencionalidad que existió de cometer este delito que va dirigido hacia la víctima. (Albuja Tafur, 2017).

1.2. Elementos del tipo objetivo en el femicidio

Según el autor (Mora Velasco, 2014), Es el suceso u accionar en la cual por lo menos intervienen 2 personas en diferentes criterios considerando; el sujeto activo y pasivo respectivamente, indicando que;

- **Activo:** es aquella persona que cumple el rol o acción de privar o tentar contra la vida de otra persona
- **Pasivo:** se considera la víctima, parte afectada en forma directa la mujer

1.3 Tipos de doctrinas en el femicidio

Es importante considerar que no solo existe las definiciones o conceptos acerca del femicidio, cabe recalcar que se existe categorías que nos detalla los tipos de femicidios y a continuación tenemos:

Femicidio íntimo y homicidio a mujeres

Femicidio intimo: Es aquel acto cometido por el género masculino quien tenía una conexión, relación de manera íntima, e intrafamiliar, o de convivencia

Homicidio en mujeres es decir que este puede ser ocasionado ya sea por sus más allegados e incluso familiares, con quien la víctima convivía. (Zuleta Sanchez , 2019).

Femicidio no íntimo

Es aquella figura que da por entender que el hombre no tenía un vínculo asociado con la víctima o afines de esta como puede ser convivencia o relación familiar, se considera que este delito puede ser mediante un ataque de manera

sexual hacia la víctima, o algún tipo de violencia también en esta categoría se puede incluir una relación de confianza o amistosa. (Zuleta Sanchez , 2019).

Femicidio por conexión

Hace referencia aquellas mujeres que fueron asesinadas por el hombre, en esta situación es cuando otra figura o tercera persona del género femenino interviene en la escena y es atrapada por la acción del victimario que ataco a la víctima ya sea familiar u allegado. (Zuleta Sanchez , 2019).

Femicidio infantil.

Es el crimen cometido hacia un infante del género femenino, en el cual interviene el hombre ya sea teniendo una relación de manera responsable, de confianza o de poder que le otorgue su situación de adultez sobre la autoridad hacia la niña.

Femicidio por prostitución.

Es el asesinato hacia la mujer que ejerce la prostitución, en este tipo de delito se considera la intervención entre uno o varios victimarios asesinando a la mujer debido al odio, rechazo, repugnancia que el hombre puede juzgar a la víctima debido a su condición

Femicidio por trata

Se produce por la situación de sometimiento y privación de libertad en la mujer, recurriendo a amenazas o uso de la fuerza física u otras formas como es la; coacción, fraude, engaño o abuso de poder o a su vez obtener la confianza total de ellas mediante promesas, pagos, este tipo de delito incluirá mujeres y niñas con fines de explotación como lo es la prostitución, trabajos forzados, esclavitud y hasta la extracción de órganos.

Femicidio lesbofóbico

La victima en esta situación seguirá siendo una mujer con tendencia u orientación sexual su mismo género, se considera que el o los victimarios

matan ya sea por odio, por su propia orientación e identidad sexual o rechazo de la misma.

Femicidio por racismo.

Es aquella figura que abarca el asesinato hacia una mujer debido a su origen étnico y discriminación por su raza o cultura; esto conlleva a su total rechazo, odio, debido al pensamiento limitado de la persona o grupos que actúan o ejecutan a la mujer considerando que no debe existir en su entorno o sociedad. (Atencio & Laporta, 2012).

1.4. Evolución en la norma penal en los asesinatos en mujeres

Código penal 1971 hasta 2014

En el Ecuador, mientras estuvo en vigencia el código penal se dio sin número de acontecimientos en la que no existía una igualdad en el género femenino, detalla que el femicidio no era tipificado en nuestro país, las muertes en mujeres existió en un 78% que debieron considerarse como femicidio, y el porcentaje restante sospechaban que también pertenecían a estos delitos, se tenía predestinado que se tomen acciones, medidas de confrontación y prevención de este problema. (Carcedo, 2012).

Artículos 449: se consideraba la figura de homicidio con la intención de dar la muerte, pero sin ninguna de las circunstancias detalladas, se consideraba homicidio simple, será reprimido con una reclusión de 8 a 12 años.

Artículo 450: el asesinato era juzgado con una pena privativa de 16 a 25 años.

En ninguno de estos artículos existía distinción en el género y todo asesinato a cualquier persona se lo consideraba o eran juzgados de la misma manera, el femicidio en ese entonces como no tenía tipificación en el Ecuador, las mujeres no tenían un derecho equitativo, de tal forma que eran violentadas afectando psicológicamente, física y moralmente en su vida diaria por eso fue importante el cambio total en la reforma del código penal para que las mujeres se sientan mayormente protegidas.

Código orgánico Integral penal vigente desde el 10 de agosto del 2014

Es de mucha importancia respecto a la violencia de género el impacto que se dio en la sociedad, detallando más investigaciones con sus respectivos datos actualizados que demuestren el índice de femicidio, este delito ha ido aumentando con el pasar de los años, este fenómeno se registraba incluso antes de tipificarse como delito, entre los elementos que intervenían tenían en cuenta que podría tratarse de su pareja sentimental, ex convivientes, ex parejas sentimentales, siendo los autores principales de este delito.

1.5. Víctimas de femicidio y otras formas de muerte violentas de mujeres en el año 2020-2021

Tabla 1: Femicidios y otras muertes violentas año 2020-2021

TIPOS	2020	2021
Femicidio	73	70
Asesinato	62	116
Homicidio	17	26
Robo con muerte	7	8
Violación con muerte	4	1
Abandono de persona	2	0
Secuestro	0	2
Sicariato	0	4
TOTAL	165	227

Tabla 1: fiscalía general del Estado mediante las víctimas y otras formas violentas de mujeres en el año 2020-2021

Resultado: En el Ecuador nos detalla que el mayor número de casos de muertes violentas de mujeres en el 2020 fue de 73 femicidios a comparación de del año 2021 que fue de asesinato con 116 casos.

Tabla 2: Autores principales del delito

Autores	2020	2021
No identificado	53	117
conviviente	31	28
Conocido	16	23
Pariente consanguíneo	15	7
cónyuge	11	8
Desconocido	11	14
pareja	9	10
Excoviviente	6	12
Otros no familiares	6	3
Amigo	4	3
Excónyuge	2	0
Expareja	1	0
Relación laboral	0	2
Total	165	227

Tabla 2: fiscalía general del Estado mediante los autores principales del delito año 2020-2021

Resultado: En el Ecuador nos detalla que el mayor número de casos mediante autores principales del delito de mujeres en el 2020 fue de 53 casos no identificados a comparación del año 2021 que fue el mismo autor de la cual fue en aumento, detallando 117 casos

Tabla 3: Material u objetos usados para propiciar el delito.

Tipo	2020	2021
Herida por arma blanca	48	55
Herida por arma de fuego	48	125
Asfixia/ estrangulación	33	22
Heridas contusas	24	18
Otras causas	12	7
Total	165	227

Tabla 3: fiscalía general del Estado mediante material y objeto usados para propiciar año 2020-2021

Resultado: en el Ecuador nos detalla que el mayor número de casos por el uso de materiales u objetos para propiciar el delito en el 2020 fue de 48 casos tanto por el uso de arma blanca y arma de fuego a comparación del año 2021 que fue por el uso de arma de fuego contabilizando 125 casos.

Tabla 4: Número de víctimas por provincia

Provincias	2020	2021
Azuay	6	4
Bolívar	4	1
Cañar	4	10
Carchi	2	2
Chimborazo	2	6
Cotopaxi	3	8
El oro	3	7
Esmeraldas	2	11
Galápagos	1	0
Guayas	49	83
Imbabura	6	4
Loja	1	2
Los ríos	13	19
Manabí	18	12
Morona Santiago	2	2
Napo	0	0
Orellana	1	3
Pastaza	0	2
Pichincha	26	27
Santa Elena	2	4
Santo Domingo de los Tsáchilas	5	3
Sucumbíos	6	8
Tungurahua	8	6
Zamora Chinchipe	0	2
Total	165	227

Tabla 4: fiscalía general del Estado mediante el número de víctimas por provincia en el año 2020-2021

Resultado: En el Ecuador nos detalla que el mayor número de casos por provincia en el año 2020 fue Guayas con 49 casos seguido de Pichincha con 26 casos a comparación del año 2021 que son las mismas ciudades, pero con aumentos en casos dando como resultado en Guayas con 83 casos seguido de Pichincha con 27 casos.

Si bien podemos observar que entre el año 2020 y 2021 según los datos del consejo de la judicatura vemos un reducción de casos de femicidio entre estos dos años, pero si bien podemos observar en un enfoque más general estos han sido uno de los años más violento en lo que respecta a muertes violentas de mujeres en el año 2020 nos encontramos con 165 de casos de muerte de

mujeres y en lo que respecta al año 2021 vemos un incremento impresionante de 227 siendo este el año más violento en la historia del Ecuador

1.6 Convenios internacionales

Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW)

“La Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés), es la carta internacional de los derechos de la mujer y provee un marco obligatorio de cumplimiento para los países que la han ratificado para lograr la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y las niñas. La CEDAW fue adoptada en forma unánime por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 18 de diciembre de 1979 y entró en vigor en 1981. La CEDAW es el segundo instrumento internacional más ratificado por los Estados Miembro de la ONU, - el primero es la Convención sobre los Derechos de la Niñez-; y a la fecha, ha sido ratificada por 186 países, lo que le otorga un poderoso mandato internacional.” (Mujeres, 2011)

“La CEDAW reúne en un único instrumento legal, internacional, de derechos humanos, las disposiciones de instrumentos anteriores de la ONU relativas a la discriminación contra la mujer. Se dice que es la Carta Internacional de los Derechos Humanos de las Mujeres porque es el primer instrumento internacional que incluye todos los derechos humanos de las mujeres explícita o implícitamente al prohibir todas las formas de discriminación por razones de sexo. Si bien es cierto que todos los instrumentos internacionales de derechos humanos prohíben la discriminación por razones de sexo y garantizan la igualdad de todos los seres humanos, esto no ha sido suficiente para garantizarles a las mujeres la protección de sus derechos por parte de estos otros instrumentos y sus mecanismos de protección y monitoreo.” (Facio, 1998)

Se puede evidenciar que, a pesar de la existencia de un documento anterior, donde expresamente se establece como eje central la eliminación de

la discriminación contra la mujer, se necesitó otra declaración que recoja expresos mecanismos de protección; evidentemente para poder hacer eficaz lo que está escrito.

Declaración y Programa de Acción de Viena

Posteriormente en la Declaración y Programa de Acción de Viena se estipula que: "La Conferencia Mundial de Derechos Humanos pide encarecidamente que se conceda a la mujer el pleno disfrute en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y que ésta sea una prioridad para los gobiernos y para las Naciones Unidas. " (Declaración y programa de acción de Viena, 1993)

El tema de la inclusión y no discriminación de la mujer ha sido materia de análisis y debate a través de los años. Organismos internacionales importantes como la ONU, se han manifestado acerca de la necesidad de la eliminación de todo tipo de discriminación y violencia contra las mujeres, con la finalidad de construir una sociedad con mayor equidad y justicia para todos.

"La década de las ochenta marca para la CIM una nueva etapa en su labor de lucha por la dignidad de las mujeres. A través de sus informes, va evidenciando que uno de los problemas más graves y que afectaba de manera directa la vida de las mujeres, era el problema de la violencia y sus múltiples manifestaciones – un problema de escala mundial, que en la Región americana presenta, al día de hoy, amplios ejemplos. (Guerrero, 2012)

La importancia de identificar la violencia como un factor, que afecta a las mujeres desde distintos ámbitos en la vida, es un paso relevante a través del tiempo. Poder identificar una problemática social y establecer los mecanismos necesarios para la prevención y potencial tratamiento del mismo, es pieza clave en la lucha por la igualdad de derechos.

Convenio internacional Belém Do Para

Como es de conocimiento el convenio internación de Belem Do Para fue creada con el objetivo de prevenir, sancionar y erradicar todo tipo de violencia

en contra de la mujer, en la cual Ecuador la integro en el 2014 con la tipificación del femicidio, este convenio siempre quiere dar un respaldo total hacia la mujer sancionando a todo agresor que amenace, daño, hostigue e intimide a la mujer, cabe recalcar que existieron artículos que son los 5 y 6 que detallan:

Artículo 5: toda mujer posee y es libre de tener sus derechos tanto de manera civiles, sociales, culturales y de la misma manera los instrumentos regionales e internacionales sobre los derechos humanos

Artículo 6: la mujer tiene derecho a un mundo libre de violencia como lo es; libre de discriminación, debe ser valorada, educación sin ningún maltrato o acoso, que de esta manera no existe una superioridad sobre las mujeres.

Este convenio fue fundamental en todo el mundo consiguiendo cambios importantes, se trata de defender de una manera amplia y concisa a toda mujer que en alguna situación pueda estar expuesta a la violencia, de esta manera exista mayor derecho a la libertad y expresión, dando como resultado a un género femenino que pueda cumplir sus sueños y metas, sin tener que sufrir violencia en su vida cotidiana (Jaramillo Vásquez, 2020)

1.7 Legislación comparada en América Latina

En Varios países de América Latina comenzaron a usar la terminología femicidio, estos generan un problema que constituyen entre las principales amenazas en la igualdad de género, en la actualidad se maneja con una pena privativa de libertad que pueden ir desde 15 años aproximadamente hasta un máximo entre 30 a 50 años, poniendo en evidencia como maneja cada país en América Latina respectivamente. (Pineda, 2019)

1.7.1. Comparación en la Legislación en los países de América Latina

País	Tipificación	Codificación	Forma	Sanción en años
México	Feminicidio	2007	Tipo penal Autónomo	Va la sanción de 40 a 60 años con

				prisión y multa
Guatemala	Femicidio	2008	Tipo Penal Autónomo	Va la sanción de 25 a 50 años sin posibilidad de reducción en la pena por ningún motivo
Honduras	Femicidio	2013	Tipo penal Autónomo	Va de 30 a 40 años en reclusión
Nicaragua	Femicidio	2012	Tipo Penal Autónomo	Va de 15 a 30 años de prisión
Costa Rica	Femicidio	2007	Tipo Penal Autónomo	Va de 20 a 35 años de prisión
Panamá	Femicidio	2013	Tipo Penal Autónomo	Va de 25 a 30 años de prisión
Colombia	Feminicidio	2008	Agravante	Va de 33.5 a 50 años presidio
Venezuela	Homicidio	2007	Agravante	Va de 28 a 30 años de prisión
Ecuador	Femicidio	2014	Tipo Penal Autónomo	Va de 33.5 a 50 años presidio
Perú	Feminicidio	2011	Reforma: delito al parricidio en el código penal	Va de 15 años de prisión a cadena perpetua
Bolivia	Feminicidio	2013	Tipo Penal Autónomo	Va de 30 años de presión sin derecho a disminuir su condena
Brasil	Feminicidio	2015	Tipo Penal Autónomo	Va de 12 a 30 años de prisión y aumenta según los agravantes y puede ir de 14 a 60 años si la persona fue discapacitada o menor de edad
Chile	Femicidio	2012	Reforma: delito al parricidio en el código penal	Va de prisión de 15 a 20 años o cadena perpetua, no se considera libertad condicional hasta cumplir 40 años de la condena
Argentina	Homicidio	2012	Agravante	Prisión va de 8 a 25 años o cadena

				perpetua si se tratase de femicidio
El Salvador	Feminicidio	2010	Tipo Penal Autónomo	Va de prisión entre 20 a 35 años

Tabla 5: Legislación comparada en América Latina

Fuente de (Zuleta Sánchez, 2019)

1.8. Violencia en contra de las mujeres

En general la violencia en contra las mujeres es uno de los principales ejes actualmente no solo en Ecuador, sino a nivel mundial, con el pasar de los años se ha ido modificando el régimen, estatutos y codificación respecto a los derechos en las mujeres que antes abarcaba una figura en general en respecto al asesinato que era el homicidio y paso a tener su propia tipología en ciertos países denominando femicidio u otros feminicidios; cabe recalcar que existen algunos tipos de violencia y podemos destacar los siguientes:

1.8.1. Violencia en contra de la mujer en una relación sentimental

En el tipo de violencia sentimental se extiende a un entorno en donde puede existir afectación de manera física, psicológica, verbal, en general cuando se induce a este tipo de situaciones la afectada tiende a tener ciertas secuelas y en muchos casos no divulgan o expresan los acontecimientos que viven en su vida cotidiana y muchas prefieren callar y no decir nada, permitiendo que el hombre sea la persona dominante, en muchos casos cuando no se controla estas situaciones se puede conllevar desde la propia violencia hasta el asesinato. (Díaz Espinoza, 2020).

1.8.2. Violencia en contra de la mujer en la sociedad

En este tipo de violencia se considera una afectación rotunda hacia la mujer, debido que en muchas situaciones no es valorada, ni tratada equitativamente, discriminada y existe rechazo ya sea por su condición; etnia,

raza o cultura, sufriendo agresiones física o verbalmente que afectan su psicología en su vida cotidiana. (Díaz Espinoza, 2020).

1.8.3. Violencia Física

Es aquella que se da en contra de la mujer de manera que exista un contacto físico considerando que este puede ser mediante las agresiones, sometimiento, uso de la fuerza, también se considerar el uso de armas como son; de fuego y blanca para perpetuar el atentado contra la persona, como consecuencia esto puede causar daños reversibles e irreversibles y hasta la muerte.

1.9 Prevención del delito femicidio

Con el pasar de los años los organismos internacionales han tomado medidas y estrategias que puedan ser más efectivas y de esta forma ir disminuyendo las cifras que son alarmante respecto a la violencia de género tienen que ver con el diseño de planes nacionales de prevención, como es la construcción y constitución de políticas públicas, optimización del sistema normativo, de esta forma pueda mantener una protección más completa hacia los derechos de la mujer.

Es importante para que tenga éxito en la prevención de los delitos, es necesario que el estado y la sociedad civil aporten y puedan involucrarse tanto en la construcción y formulación de estas, se espera que se involucren en los procesos, implementen los elementos necesarios para que se cumplan los hechos y evaluación constante de las misma. (Quiñones Escuntar, 2019).

1.10. Mínima intervención penal

Es fundamental comprender que siempre se ha manejado de una manera limitada la intervención de la justicia, leyes, con respecto a ciertos casos de violencia que son considerados hasta delitos no graves, se manejan de una forma errónea, debido que el autor principal siendo el hombre demuestra comportamiento; agresivos, psicópatas, en ellos no existe un arrepentimiento de ningún tipo y siempre suele quedar en la impunidad, las

leyes no amparan a la mujer para que exista fuertes sanciones, siempre se debería considerar que se estipule una pena máxima según el tipo de daño que cause el agresor, que atenta contra la integridad física de las afectadas.

Las sanciones penales se limitan y no ven más allá de los sucesos y una vez que es admitido según su necesidad, no se sancionan todas las conductas lesivas a los bienes jurídicos que se han considerados dignos de protección, se maneja según ciertos aspectos muy concretos, las leyes actuales informan que el estado no tiene la obligación de aplicar severas sanciones penal que tipifique todas las conductas que de alguna manera afectaron un determinado bien jurídico, a diferencia cuando existe violencia en contra de la mujer que es considerado un problema publico sancionable. (Quiñones Escuntar, 2019).

1.10.1 Reparación integral

La reparación integral es un derecho importante implementado por el estado ecuatoriano según el Código Orgánico Integral Penal (COIP) 2014, es obligatorio por parte de todo funcionario judicial; garantizar todo beneficio tanto hacia la víctima directa como indirectas del delito, de tal forma que sea un requisito fundamental establecer los mecanismos de reparación integral.

1.10.2 Elementos en la reparación integral

Involucrados	tipo	Conexión	Tipo de reparación
Directamente	Puede ser intimo	Conexión intrafamiliar (padres, hijos)	Psicológica, económica
Indirectamente	Puede ser no íntimo	convivencia, allegados (se da por entender que en este caso es si la víctima tenía una conexión o cumplía un rol importante	Se debe verificar y comprobar la asociación que existía con la víctima

Tabla 6: elementos en la reparación integral

1.10.3. Mecanismo de reparación integral.

Restitución

se considera restablecer la situación previa de la víctima, es decir se figura antes de los hechos en cómo se encontraba, en situaciones más complejas no existe tal compensación y es más improbable el cumplimiento mediático, debido que; si hay daños irreversibles como muerte, o discapacidad total, no hay una forma de restituir a la víctima que regresen las cosas como eran antes, pero existe maneras de solventar estas situaciones mediante alternativas para las víctimas indirecta.

Rehabilitación

es aquella forma en la cual se brinda la ayuda necesaria hacia la víctima que sobrevivió al intento de asesinato obteniendo ayuda médica, física, psicológica, se incluyen gastos y servicios legales, para la reinserción de la víctima en la sociedad. Y si hablamos de una persona que falleció los beneficios deben de recibir indirectamente la familia.

Indemnizaciones de daños materiales e inmateriales

es aquella compensación por aquellos daños y perjuicios; se estipula que la reparación se dará proporcionalmente a la gravedad de la situación y circunstancias de cada caso podrían ser

- Daños físicos
- Perdida de oportunidades de manera laboral o económica
- Daño emergente
- Perdida en ingresos monetarios
- Perjuicios morales

Se debe emplear todo lo necesario para que se establezca los gastos necesarios como; jurídico, médico, asistencia social.

Medidas de satisfacción o simbólicas

es aquella que faculta la identificación de los hechos, medidas expuestas a conocimiento público, sanciones impuestas a victimarios, el objetivo principal es reivindicar, aceptar la responsabilidad, establecer la verdad, restituir el honor y dignidad de las víctimas y familias.

Garantías de no repetición

da por entendido para que los hechos no se vuelvan a repetir, se da la ayuda necesaria para que de esta manera las víctimas no puedan ser objetivo de violencia, violación, además se conllevan a la implementación de reformas judiciales de esta manera exista; respeto en los derechos humanos, cambios en los cuerpos de seguridad. (Viteri Carrera, 2021)

CAPITULO II

MARCO METODOLÓGICO

2.1 Enfoque de la investigación

En primer lugar, el diseño de mi investigación es cuantitativo:

Cualitativo: se va a presentar mediante entrevista e información que se procesará y se dará a conocer con preguntas abiertas, se utiliza la respectiva recolección y el estudio de datos para contestar preguntas de la investigación, en la cual se estipula constituir con exactitud patrones de conducta de un conjunto de individuos.

2.2 Tipo de investigación

transversal: ya que se presentará dicha información en un tiempo específico, recopilando información hacia docentes especialistas de la Universidad Ecotec.

Descriptivo - explicativo: se debe a que se recolectara los datos pertinentes directamente de docentes especialistas mediante entrevistas, donde ocurren los hechos, describir y explicar el problema en esta investigación por la cual se detalla el análisis comparativo de tipos penales en asesinato de mujeres contemplando en código penal anterior y el femicidio en el Coip, se estipula que en la actualidad exista más amparo hacia la mujer.

2.3. Periodo y lugar donde se desarrolla la investigación

Periodo: 2022

Lugar: Guayaquil

2.4. Universo y muestra de la investigación

De acuerdo a la investigación realizada se tomará en cuenta el:

método empírico: que permitirá la utilización de un universo de estudio y muestra, la entrevista de un grupo de expertos en el tema que se está

investigando de la cual se le realizo entrevista a abogados expertos en la rama del derecho penal.

2.5. definición y comportamiento de las principales variables incluidas en el estudio

Hipótesis: si se analiza la disminución en casos de femicidio en el ecuador en comparación en el periodo 2020 al 2021, podríamos proponer reformas que amparen los derechos de las mujeres

2.6. métodos, técnicas e instrumentos

El método: será inductivo-deductivo

Instrumentos: se manejará como instrumentos las entrevista, además se anexará el registro fotográfico lo que servirá para la recolección de información necesaria para obtener resultados sobre la respectiva investigación

Técnica: recolección de datos mediante entrevista, de lo cual se podrá obtener información necesaria acerca del femicidio como figura en el coip en comparación al código penal anterior

Entrevistas: se le evaluara mediante pregunta de manera abierta a docentes especialista de la universidad Ecotec y demás expertos en el tema respecto al código penal anterior y el Coip en relación al delito de femicidio

CAPITULO III
ANÁLISIS Y RESULTADOS

Preguntas para entrevistar

- 1) Es de conocimiento que la figura de femicidio en el código penal anterior no se encontraba tipificada, el 10 de agosto del 2014 entro en vigencia el código orgánico integral penal trayendo esta nueva figura ¿Considera que la tipificación del delito de femicidio en la legislación penal ecuatoriana ha contribuido a disminuir las muertes violentas de mujeres en el país?
- 2) ¿cree usted que se debería aumentar la sanción del delito de femicidio?
- 3) ¿según su criterio cuál es la responsabilidad que tiene el Estado ecuatoriano frente a los casos de femicidio?
- 4) ¿Cree usted que las normas establecidas en las leyes ecuatorianas amparan y protegen de forma eficiente a la mujer?
- 5) ¿Qué políticas públicas considera usted que serían necesarias para prevenir el delito de femicidio?

3.1 entrevistas

Entrevistado #1

Abg. Estrella Verónica Hoyos Zavala

Magíster en Derecho Constitucional

Abogada y Docente de la Universidad Ecotec

- 1) Es de conocimiento que la figura de femicidio en el código penal anterior no se encontraba tipificada, el 10 de agosto del 2014 entro en vigencia el código orgánico integral penal trayendo esta nueva figura ¿Considera que la tipificación del delito de femicidio en la legislación penal ecuatoriana ha contribuido a disminuir las muertes violentas de mujeres en el país?**

Considero muy deficiente creer que al incorporar un marco legal totalmente desconocido en Ecuador se pueda disminuir la violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar, o peor aún la muerte, no se acabará mientras no exista una seguridad jurídica y educación.

- 2) ¿cree usted que se debería aumentar la sanción del delito de femicidio?**

No es la solución cargar de más gastos al Estado manteniendo a las privados de libertad, el aumento de pena no serviría de nada.

- 3) ¿según su criterio cuál es la responsabilidad que tiene el Estado ecuatoriano frente a los casos de femicidio?**

La responsabilidad es 70% sobre 30%, siendo el 70 responsabilidad del Estado por la falta de compromiso social y de garantías que debe proporcionar como Estado, 30 corresponde a la persona procesada.

4) ¿Cree usted que las normas establecidas en las leyes ecuatorianas amparan y protegen de forma eficiente a la mujer?

Dentro de la norma penal como norma literal si, el problema es la aplicación de la norma que al momento de ejercer justicia se “benefician” aquellos que tienen más dinero o poder político.

5) ¿Qué políticas públicas considera usted que serían necesarias para prevenir el delito de femicidio?

Programas sobre el consumo de sustancias estupefacientes y psicotrópicas, causas y consecuencias.

Entrevistado #2
Abg. Xavier Oswaldo Coloma Quinto
Magíster en Derecho procesal
Abogado y Docente de la Universidad Ecotec
7 años como funcionario de la fiscalía general del estado

1) Es de conocimiento que la figura de femicidio en el código penal anterior no se encontraba tipificada, el 10 de agosto del 2014 entro en vigencia el código orgánico integral penal trayendo esta nueva figura ¿Considera que la tipificación del delito de femicidio en la legislación penal ecuatoriana ha contribuido a disminuir las muertes violentas de mujeres en el país?

Con la entrada en vigencia del Código Orgánico Integral Penal el 10 de agosto del 2014, se tipifica por primera vez el delito de femicidio, considerado como la muerte causada a una mujer como manifestación clara de la violencia de género, cuyas causas más recurrentes están, el odio, la pobreza, el sexismo, la manifestación de poder, la cultura, la debilidad física, a la que se encuentra sometida la mujer. En tiempos actuales, ha ido en aumento los casos de femicidios, pues las medidas de protección que se les brinda a las víctimas, no han sido eficaces, pues la administración de justicia cumple con su rol de sancionar al infractor, pero no es lo suficientes para frenar este fenómeno delictivo.

2) ¿cree usted que se debería aumentar la sanción del delito de femicidio?

De acuerdo a los últimos reportes entregados por el Consejo de la Judicatura, durante los últimos seis meses del 2022, son alrededor de 119 casos de delitos de femicidios que se han presentado en el país, cifras que han sido las más altas de la historia, por lo tanto, considero que para garantizar la paz, tranquilidad y seguridad de las personas que han sido víctima del delito de femicidio, si debería aumentarse las

sanciones, que contemple penas privativas de libertad entre 40 a 60 años y en algunos casos establecer la prisión perpetua como ocurre en otros países (derecho comparado), pero para alcanzar tal objetivo, el Estado Ecuatoriano debería a través de consulta popular, reformar la Constitución que conlleve a disminuir estas tasas delictivas en delitos de violencia de género entre ellas, el femicidio y otros delitos más, pues está comprobado, que el establecer una pena a una persona que ha cometido delito, no infunde el miedo, sino más bien, siguen cometiendo más crímenes, por lo tanto, si deberían endurecerse las sanciones.

3) ¿según su criterio cuál es la responsabilidad que tiene el Estado ecuatoriano frente a los casos de femicidio?

Es importante resaltar, que la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en algunos casos de mujeres que fueron víctimas de este delito, declaró la responsabilidad internacional en algunos Estados por incumplir disposiciones de la Convención Americana de Derechos Humanos, así como también de la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, basado en un contexto de omisiones por parte de las autoridades frente a los casos de muertes de mujeres. Por lo tanto, la responsabilidad del Estado es establecer los mecanismos judiciales y administrativos para garantizar y erradicar la violencia de género en todas sus formas, así mismo establecer los medios de compensación justo y eficaces para una verdadera reparación integral a la víctima por los daños ocasionados.

4) ¿Cree usted que las normas establecidas en las leyes ecuatorianas amparan y protegen de forma eficiente a la mujer?

En cuanto a la protección que se le brinda a la mujer que ha sido víctima de esta clase de delitos, son pocos eficientes, pues las normativas actualmente vigentes, establecer la entrega de una boleta de auxilio a la víctima, y un botón de pánico, la misma que no garantiza la seguridad e integridad física de la persona que ha sufrido algún tipo de ataque, pues

la víctima siempre va estar en constante peligro y hasta que sea ingresada a un Sistema de Protección de Víctimas y Testigos, primero pasará por varios procesos (informe de riesgo, pericia psicológica y de entorno social) a fin de determinar si existe peligro o no contra su vida, cuando debería el Estado garantizar a través de sus funcionarios judiciales, la efectiva protección hacía la víctima desde el momento que se presenta la violencia en contra de la mujer.

5) ¿Qué políticas públicas considera usted que serían necesarias para prevenir el delito de femicidio?

Para prevenir el delito de femicidio, es necesario considerar los siguientes puntos:

- a) Políticas con un enfoque multidimensional que permita abordar temas relacionados a eliminar la violencia contra las mujeres.
- b) Establecer estrategias jurídicas con enfoque prioritario a las víctimas de femicidio.
- c) Trabajo conjunto con las organizaciones de mujeres, actores sociales y autoridades, para crear diseños, nuevos programas y monitoreo de las políticas con relación a la erradicación de la violencia contra la mujer.
- d) Asignar suficientes recursos económicos para la ejecución de los diseños y de los nuevos programas para erradicar la violencia contra la mujer, con la finalidad de llevar el compromiso a la realidad.
- e) Trabajar con programas especiales a los hombres que han sido sentenciados por esta clase de delitos, para poder transformar sus actitudes violentas, así también llevar dichos programas a las unidades educativas para capacitar especialmente a los jóvenes a fin de erradicar la violencia contra la mujer.
- f) Reformar las normas jurídicas con relación a los delitos de femicidio y violencia de genero.

Entrevistado #3
Abg. David Euclides Estrada García
Magíster en Derecho Penal
Abogado y Docente de la Universidad Ecotec

1) Es de conocimiento que la figura de femicidio en el código penal anterior no se encontraba tipificada, el 10 de agosto del 2014 entro en vigencia el código orgánico integral penal trayendo esta nueva figura ¿Considera que la tipificación del delito de femicidio en la legislación penal ecuatoriana ha contribuido a disminuir las muertes violentas de mujeres en el país?

Indudablemente que la variante del asesinato que ahora se lo denomina femicidio en nada ha logrado disminuir este tipo de conductas criminales. Lo único que ha servido es para efectos estadísticos.

2) ¿cree usted que se debería aumentar la sanción del delito de femicidio?

Muchos estudios serios que se ha realizado demuestran que ni el incremento de penas privativas de libertad ni la incorporación de nuevos tipos penales ayudan a disminuir ningún tipo de delito.

3) ¿según su criterio cuál es la responsabilidad que tiene el Estado ecuatoriano frente a los casos de femicidio?

La sociedad ecuatoriana es una sociedad eminentemente violenta, y la actual figura del femicidio es una conducta que se manifiesta en el entorno de la vida de familia en una relación de pareja matrimonial, de

unión libre o cualquier otra variante. En este campo el Estado no ha hecho absolutamente nada para disminuir peor aún para erradicar la violencia intrafamiliar, por lo tanto, es ahí donde debe enfocarse si se quiere disminuir la violencia y por ende disminuir no solo el femicidio sino muchos otros delitos.

4) ¿Cree usted que las normas establecidas en las leyes ecuatorianas amparan y protegen de forma eficiente a la mujer?

Hay una concepción errada al pensar que con más leyes se logra proteger a la mujer o a cualquier miembro de los llamados grupos vulnerables. Solo cuando se implementen verdaderos programas sociales enfocados en mejorar la calidad de vida entregando educación de calidad, mejorando el sistema de salud pública y otorgando oportunidades de desarrollo tanto de forma individual como colectiva, es que se lograra proteger a todos los miembros de esta sociedad.

5) ¿Qué políticas públicas considera usted que serían necesarias para prevenir el delito de femicidio?

Como ya dije anteriormente, no es con uno u otro programa que se logrará disminuir este tipo de delitos, sino que el Estado en su conjunto de forma coordinada con la sociedad civil que deben interactuar en torno a una visión general para eliminar la violencia intrafamiliar, que es el nido de la criminalidad. Pero con mucha pena debo decir, que somos una sociedad gobernada por un Estado criminal y criminalizador.

Entrevistado #4

Abg. Segundo Ambrosio Lucas Centeno

Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador

Especialista en Ciencias Penales y Criminológicas

Magíster en Ciencias Penales y Criminológicas

Fiscal de lo Penal del Guayas desde octubre del 2008 hasta la actualidad

Funciones Actuales: jefe de Asesoría Jurídica de la fiscalía provincial del Guayas.

Docente Universitario desde el año 2012 en Asignaturas de Derecho Penal, Derecho Procesal Penal, Ley de Tránsito, Práctica Penal; Litigación Oral, Teoría General del Proceso y Derecho Penal Económico.

- 1) Es de conocimiento que la figura de femicidio en el código penal anterior no se encontraba tipificada, el 10 de agosto del 2014 entro en vigencia el código orgánico integral penal trayendo esta nueva figura ¿Considera que la tipificación del delito de femicidio en la legislación penal ecuatoriana ha contribuido a disminuir las muertes violentas de mujeres en el país?**

Darle un nombre jurídico a la conducta no ha contribuido a disminuir los números de muertes de mujeres en el Ecuador, ya que se debe entender antes que tipificación en particular, fue aquello que ya estaba tipificado darle la denominación de Femicidio e incluir en el tipo penal elementos descriptivos para ser considerado, como femicidio.

- 2) ¿cree usted que se debería aumentar la sanción del delito de femicidio?**

El tipo penal ya prevé una pena principal bastante alta, esto es, de 24 a 26 años de privación de libertad y que en este tipo de delitos por lo general se presentan circunstancias que agravan la conducta y bajo

esas consideraciones podría el responsable de la infracción llegar a recibir pena privativa de libertad superior a treinta años, que considero suficiente para buscar una rehabilitación y resocialización de una persona sentenciada para que vuelva a la sociedad.

3) ¿según su criterio cuál es la responsabilidad que tiene el Estado ecuatoriano frente a los casos de femicidio?

Proteger los derechos fundamentales de las personas, ofrecer un ambiente de desenvolvimiento social, comunitario, familiar y laboral, libre de violencia y de toda afectación a una vida digna, corresponde al Estado, consecuentemente al producirse un femicidio el Estado ha incumplido su deber y por tanto tiene responsabilidad en la violencia que acaba con la vida de la mujer, al no haber observado políticas públicas de prevención contra la Mujer y miembros del núcleo familiar.

4) ¿Cree usted que las normas establecidas en las leyes ecuatorianas amparan y protegen de forma eficiente a la mujer?

Las normas están presentes, las formas de prevención y el conocimiento de las mujeres de los derechos que les amparan y de ser asistidas, es lo que debe permitir el desarrollo de la mujer en todos los campos de su desenvolvimiento, por tanto, no sé de determinar mayor normativa, sino hacer visualizar a la mujer como parte fundamental en el desarrollo de la vida y la sociedad.

5) ¿Qué políticas públicas considera usted que serían necesarias para prevenir el delito de femicidio?

a) Difusión de derechos y garantías de no violencia contra la mujer

- b) Socialización de lo que constituye violencia contra la mujer para que se denuncie a tiempo el daño que se le está causando.
- c) Talleres Sobre los Ciclos de Violencia que de no pararlos a tiempo devienen en Femicidios
- d) Acercamiento y tratamiento especializado para la Víctimas de Violencia, a fin de evitar que el evento de violencia se vuelva a repetir.

3.1.1 Análisis e interpretación de resultados

Pregunta 1: Es de conocimiento que la figura de femicidio en el código penal anterior no se encontraba tipificada, el 10 de agosto del 2014 entro en vigencia el código orgánico integral penal trayendo esta nueva figura ¿Considera que la tipificación del delito de femicidio en la legislación penal ecuatoriana ha contribuido a disminuir las muertes violentas de mujeres en el país?

Análisis

El **entrevistado 1** detalla que existe un déficit a intentar incorporar un marco legal desconocido en Ecuador que este pueda disminuir de alguna manera los asesinatos de mujeres considerando que en el país no exista una seguridad jurídica y educación de calidad, el **entrevistado 2** considera que la justicia cumple su rol de sancionar al infractor pero no es suficiente para disminuir casos, el **entrevistado 3** detalla que solo ha existido un cambio en la denominación de homicida a femicida pero no se ha logrado disminuir en nada las conductas criminales solo ha servido en estadísticas generales, el **entrevistado 4** no ha contribuido en disminuir los asesinatos en mujeres.

Resultados

Los **entrevistados 1, 2, 3 y 4** detallan que la tipificación del femicidio no ha contribuido como mecanismo para la disminución de las muertes violentas en mujeres en el país, es más han ido aumentando cada año.

Pregunta 2: ¿cree usted que se debería aumentar la sanción del delito de femicidio?

Análisis

El entrevistador 1 detalla que el estado gasta en mantener a personas privadas de la libertad es decir, si aumentan la pena genera más recursos como medicina, alimentación, es decir en pocas palabras son perdidas para el estado, **el entrevistador 2** detalla que por el aumento de casos de femicidios se debería aumentar la pena privativa de 40 a 60 años hasta cadena perpetua como se maneja en otros países pero para llegar a esto se debería elaborar una consulta popular, con la finalidad de reformar la constitución y que de alguna manera surja mayor sanciones en delitos de violencia de género, **el entrevistador 3** detalla que no sirve de nada así sea que se aumente la pena privativa ni nuevas incorporaciones de tipos penales que de alguna manera ayuden a disminuir el cometimiento de delitos, **el entrevistador 4** detalla que es suficiente una condena de 24 a 26 años de pena privativa con agravantes que puedan llegar hasta unos 30 años considerando suficiente para buscar una rehabilitación y resocialización de una persona sentenciada

Resultados

El entrevistador 1 detalla que no es solución aumentar la pena privativa de libertad a diferencia del **entrevistado 3**, que menciona que con ni incorporación de nuevos tipos penales ayudan a disminuir este tipo de delito, **el entrevistador 4** considera suficiente con las agravantes que se le atribuyen al infractor, es suficiente con la búsqueda de una rehabilitación

Entrevistador 2: detalla que se debería aumentar la pena privativa de libertad

Pregunta 3: ¿según su criterio cuál es la responsabilidad que tiene el Estado ecuatoriano frente a los casos de femicidio?

Análisis

El entrevistador 1 detalla que el estado tiene hasta un 70% de responsabilidad por falta de compromiso y garantías, **entrevistador 2**, se da por entendido que a pesar que existe reformas en derechos humanos en algunos casos de las mujeres fueron incumplidos y no existió una prevención, sanción y erradicación de la violencia en contra de las mujeres, **entrevistador 3** nos detalla que en Ecuador siempre existirá la violencia y la figura femicidio se da ya sea desde la pareja sentimental, unión libre, es importante entender que en la actualidad no se ha realizado nada por disminuir la violencia de cualquier tipo, **el entrevistado 4** Toda afectación corresponde al estado, al existir un delito de femicidio.

Resultados

Según con los datos obtenidos de los entrevistados se pudo llegar a la conclusión que el estado es el que tiene la responsabilidad ya que en poca palabra no ha hecho absolutamente nada para que las muertes violentas en contra de las mujeres disminuyan y ni ha implementado lo necesario para erradicar la violencia intrafamiliar, se necesita mucho más trabajo por parte del gobierno actual y los futuros para obtener resultados favorables.

Pregunta 4: ¿Cree usted que las normas establecidas en las leyes ecuatorianas amparan y protegen de forma eficiente a la mujer?

Análisis

El entrevistado 1 nos menciona que en lo que respecta a la norma penal de alguna manera si encontramos ese amparo y protección, pero que al momento de ejercer justicia los que se benefician son esas personas que tiene un gran estatus social, en lo que respecta **al entrevistado 2** nos menciona que en la actualidad existen mecanismos de protección pero que no son nada eficientes y que no garantiza la seguridad e integridad física de la persona que haya sufrido algún tipo

de violencia, **el entrevistado 3** nos menciona que creando más leyes no servirían ni protegerían a la mujer o cualquier miembro de los grupos vulnerables mientras no se implementen verdaderos programas sociales que tenga como finalidad una mejor calidad de vida, **el entrevistado 4** nos menciona que las normas están presentes pero que se necesita dar una mayor información a la mujer con respecto a los derechos y lo importante que es para la vida y la sociedad como tal

Resultados

Con la información obtenida de los entrevistado se pudo llegar a conclusión que las leyes para proteger a la mujer si están presentes el problema central es que no vemos que se estén cumpliendo de una manera oportuna por lo tanto seguimos viendo la vulneración de los derechos que posee la mujer.

Pregunta 5: ¿Qué políticas públicas considera usted que serían necesarias para prevenir el delito de femicidio?

Análisis

el entrevistador 1 detalla que es necesario varios programas sobre el consumo de sustancias estupefacientes, psicotrópicas, dando a entender que es una causa principal en la violencia en contra de la mujer, **el entrevistador 2**, detalla que la bases de programas como las política de enfoque que aborden temas relacionados a eliminar la violencia en la mujer es importante debido que se crean estrategias para de alguna u otra manera disminuir los casos de violencia en contra de la mujer, dar prioridad aquellas víctimas de femicidio realizando estudios o normativas que de alguna manera buscan contrarrestar los casos de femicidio, se pretende mediante actores sociales y autoridades mediante nuevos programas que buscan erradicar la violencia en contra de la mujer, se deben destinar recursos suficientes para fortalecer nuevos

programas acerca de la violencia en contra de la mujer, trabajar de alguna manera u otra con los actores del delito principal para transformar sus actitudes violentas en cosas positivas, **el entrevistador 3** detalla que las políticas del país nunca han sido bien manejada y creando programas jamás se resolverá nada porque no se estudia a fondo las verdaderas causas, es decir que jamás se toman en cuenta desde la violencia en el hogar, **el entrevistador 4** detalla que mediante talleres, tratamiento especializados para la víctima que el impacto de la violencia es afectado enormemente hacia la mujer y desde la prevención se puede cambiar o ayudar a disminuir la violencia hacia la mujer

Resultados

como conclusión a la pregunta es importante mencionar e implementar lo mencionado por los expertos en la materia que en el caso del **el entrevistado 1**, detalla programas de consumo de sustancias no admitidas por el país y sociedad, a diferencia del **entrevistador 2** que habla de programas que relacionen a violencia de la mujer, estrategias que enfoquen prioridad a las víctimas del femicidio, programas que se solvente con recursos económicos para erradicar la violencia contra la mujer y realizar programas en hombres sentenciados por este delito, **entrevistador 3** da un enfoque hacia que no es útil realizar programas debido que el estado no estudia las causas a fondo viniendo desde la violencia intrafamiliar y más que todo erróneamente manejado el país por todo gobernante, **el entrevistador 4** detalla que también se deben hacer programas que contribuyan a mejorar y erradicar la violencia en contra de la mujer, da enfoque en tratar a la mujer que ha sido violentada en algún momento de su vida

CAPITULO IV

PROPUESTA

4.1 justificación

Si bien el presente trabajo de investigación se elaboró con la intención de abarcar el avance que ha tenido el país en lo que respecta a la muerte violenta en contra de la mujeres y lo importante que sería la disminución de este tipo de delito, se pudo deducir que una reforma con la intención de aumentar años al femicida no sería una solución oportuna, ya que de esta manera no se reducirá las muertes violentas, Por ello es importante tener en cuenta que para eliminar el problema de la violencia de género es primordial que toda la ciudadanía, sin excepción alguna tenga una vida digna, porque cuando una persona ve que sus necesidades básicas están cumplidas es cuando se dispone favorablemente para ser activo y productivo socialmente y de alguna manera ayudaría con ello la disminución de comportamientos de este tipo por lo tanto es importante mencionar que para tener grandes resultados se deberán implementar políticas públicas en lo que respecta a factores económicos y social.

4.2 Propuesta.

La creación de políticas públicas con la intención de erradicar la violencia es oportuna ya que de esta manera se busca concientizar y mejorar de manera oportuna en los ámbitos social y cultural a la población con la intención de que estas cifras de muerte violenta de mujeres por su condición de genero disminuyan en una gran cantidad.

Política pública 1

Un elemento esencial que debe contener todo plan que tenga como finalidad la erradicación de la violencia de género, es la necesidad de cambiar la concepción social del machismo si bien la cultura patriarcal se basa en posiciones conservadoras que con el pasar de los años podemos ver que se van eliminando en gran cantidad, por lo tanto es importante y muy necesario que desde las primeras etapas de la vida de los niños/as a través de

programas educativos de obligada aplicación, se rompa esos posicionamientos vinculados de que el hombre es quien trabaja y tiene el protagonismo dentro del hogar y es la mujer quien debe dedicarse a las labores del hogar y someterse a la voluntad del hombre y debe ser en los centros educativos donde necesariamente se apoye la formación en valores y cultura de las futuras generaciones.

Política pública 2

Es necesario crear un plan que busque la prevención de los casos de femicidios que se establezca la medición de riesgo en el que viven las mujeres víctimas de violencia, así como informar a las mujeres sobre sus derechos y la importancia de una denuncia a tiempo

Reforzar o crear Casas de Acogida para las mujeres en situación de riesgo vital por violencia intrafamiliar y para sus hijos y/o dependientes. Estos alberges deben ser un lugar seguro de residencia y atención psicosocial que favorezca la reelaboración de su proyecto de vida.

Política pública 3

Podemos pensar en desarrollar mecanismos de trabajo con los medios de comunicación, para que las noticias relacionadas con los casos de femicidio, además de informar, contribuyan a crear una cultura de prevención para las posibles víctimas de femicidio. Incitar la publicación de notas, informes, experiencias de tal forma que se visibilicen las violencias a las que son vulnerables las mujeres y de esta manera contribuir a cambios positivos con la finalidad de erradicar este delito.

Conclusiones

- Es importante mencionar que se tiene una gran diferencia sustancial en el tratamiento y el abordaje de la violencia de género como delito, distinguiéndose del resto de delitos, que se encuentran dentro de la delincuencia común, desde el punto de vista legal se puede determinar el avance que ha tenido el país en lo que respecta a la muerte violenta de mujeres por su condición de género desde la vigencia del coip y la implementación de esta nueva figura que es el femicidio aunque pudimos observar que sigue trayendo dudas en su aplicación.
- Se ha Determinado la prevalencia de los casos de femicidio y las demás formas de muertes violentas de mujeres entre los años 2020-2021, dando como resultado el mayor número de casos de muertes violentas de mujeres en el 2020 fue de 73 femicidios, dado por un autor principal con 53 casos de sujetos no identificados, usando armas blancas y de fuego con 48 casos respectivamente, en las provincias del Guayas con 49 casos seguido de 26 en Pichincha, en el año 2021 han ido en aumento dando como resultado 116 casos de muertes violentas mediante asesinato, perpetrados por autores sin identificar con 117 casos, en la cual usaron materiales y objetos para propiciar el delito de la cual fue arma de fuego con 125 casos, en la provincia de Guayas con 83 casos seguido en Pichincha con 27 casos.
- Mediante entrevistas realizadas a cuatro expertos de la materia para Examinar si la tipificación del delito de femicidio dentro del código orgánico integral penal, ha contribuido como mecanismo de prevención y disminución de casos de muerte se pudo establecer que la tipificación del femicidio no ha reducido la muerte de mujeres, como tampoco ha permitido evidenciar qué mecanismos penales, tales como la prevención específica y general, sean eficaces. A esto se suma que de un tiempo

acá, el sistema jurídico ecuatoriano manifiesta que la creación de nuevos delitos y el aumento de penas son las mejores mecanismos para tratar un problema tan complejo como lo es la violencia contra la mujer, los números demuestran que el femicidio en el país han aumentado desde su tipificación, lo cual hace evidente que su implementación, ha sido una cortina de humo, que disfraza y oculta una total falacia, tanto jurídica, como estadística que termina perjudicando justamente a quienes se busca defender.

Recomendaciones

- Hemos avanzado en leyes si bien el femicidio como tal en nuestro país sigue dando mucho que pensar, se espera que con el pasar de los años las leyes sean muy claras y precisas que la implementación y tipificación de delitos busque de alguna manera beneficiar a la ciudadanía.
- Se pide la implementación de más funcionarios públicos capacitados y que tengan una gran experiencia en el tema y que se trabaje desde un comienzo desde el momento que ocurren los hechos, donde se necesita de un equipo de sistema de justicia y de seguridad para recabar todos los indicios necesarios y hacer la investigación pertinente desde una perspectiva de género y especialización para el abordaje de víctima.
- Se recomienda al estado como tal a dar mas atención a esta lucha de violencia y que se creen políticas públicas oportunas dando el respectivo seguimiento de estas para si obtener grandes cambios en nuestro país a la final el problema no terminara, pero si podemos disminuir estas cifras alarmantes que cada año van en aumento.

Bibliografía

- Chiriboga Mosquera, C. D. (2018). *La tipificación del femicidio en el Ecuador: Un trabajo de los movimientos sociales de mujeres y feministas en el Ecuador [Tesis de grado, universidad San Francisco de Quito]*. Quito.
- Albujá Tafur, F. V. (2017). “¿FEMICIDIO O ASESINATO?: UNA CONFUSIÓN QUE ATENTA CONTRA EL PRINCIPIO DE TIPICIDAD PENAL”. *Tesis de Grado*. UNIVERSIDAD REGIONAL AUTÓNOMA DE LOS ANDES “UNIANDES - IBARRA”, Ambato. Obtenido de <https://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/7260/1/TUAEXCOMAB030-2017.pdf>
- Asamblea nacional Ecuador. (2014). *Código Orgánico integral penal*. Quito.
- Asamblea nacional república del Ecuador. (2018). *Ley para prevenir y erradicar la violencia*.
- Atencio, G., & Laporta, E. (5 de julio de 2012). *Feminicidio.net*. Obtenido de Feminicidio.net: <https://feminicidio.net/tipos-de-feminicidio-o-las-variantes-de-violencia-extrema-patriarcal/>
- Brito Rodríguez, S., & Basualto Porra, L. (25 de junio de 2021). Femicidio y violencia de género. Percepciones de mujeres chilenas estudiantes de educación superior. *Perceptions of female higher education students about femicide*. Santiago, Chile: Scielo. Obtenido de https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?pid=S0719-77212021000200041&script=sci_arttext
- Carcedo, A. (2012). Femicidio en Ecuador. *Comisión de transición hacia el consejo de las mujeres y la igualdad de género*, 9. Obtenido de <https://repositorio.iaen.edu.ec/bitstream/handle/24000/4436/femicidio%20en%20ecuad;jsessionid=75AF83630658B292D0EFF8A80526B432?sequence=1>
- Carcelo, A. (2010). El Femicidio. *El Femicidio*. Comisión de Transición Hacia el Consejo de las Mujeres y la Igualdad de Género, Ecuador. Obtenido de <http://scm.oas.org/pdfs/2012/CIM03334A-2.pdf>
- Carrillo Kennedy, J. E. (Septiembre de 2018). Incidencia de femicidio en el Ecuador y en la provincia del Guayas. *Revista Universidad y Sociedad*, 10(1). Obtenido de http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2218-36202018000100125
- Carrión Vega, A. C., & Villota Murillo, C. G. (2019). *Reconstrucción de la ruta de violencia de pareja: Historia de un caso de femicidio en la ciudad de Guayaquil [Tesis de grado, Universidad Católica Santiago de Guayaquil]*. Repositorio Institucional, Guayaquil. Obtenido de <http://201.159.223.180/bitstream/3317/13932/1/T-UCSG-PRE-JUR-MD-TSO-43.pdf>
- Díaz Espinoza, L. M. (2020). ANÁLISIS DEL TIPO ENTRE FEMICIDIO Y ASESINATO DE MUJERES EN GUAYAQUIL”. *Tesis de Grado*. UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL, Guayaquil.
- Facio, A. (1998). La Carta Magna de Todas las Mujeres. *Módulo de la Cedaw*, 12.
- Guerrero, L. P. (2012). La Comisión Interamericana de Mujeres y la Convención de Belém do Pará. Impacto en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos. *Revista IIDH*, 56, 189-213.
- Humanos, C. M. (1993). *Declaración y programa de acción de Viena*. Viena.

- Jaramillo Vásquez, B. R. (2020). “ANÁLISIS DEL TIPO ENTRE FEMICIDIO Y ASESINATO DE MUJERES EN GUAYAQUIL”. *Tesis de Grado*. FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS CARRERA DE DERECHO, Guayaquil, Guayas, Ecuador. Recuperado el 13 de 06 de 2022, de <http://repositorio.ug.edu.ec/bitstream/redug/50381/1/Bily%20Jaramillo%20BDER-TPrG%20010-2020.pdf>
- Mora Velasco, E. (Julio de 2014). Incidencia del delito de asesinato en la convivencia social en el cantón Quito, aplicado a la legislación ecuatoriana. *Tesis de grado*. Quito, Pichincha, Ecuador. Recuperado el 24 de 05 de 2022, de <http://www.dspace.uce.edu.ec/bitstream/25000/3099/1/T-UCE-0013-Ab-72.pdf>
- Mujeres, O. O. (2011). *Convención para la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW)*. México: ONU.
- Organizacion Mundial de la Salud. (2013). Comprender y abordar la violencia contra las mujeres. 2. Obtenido de https://oig.cepal.org/sites/default/files/20184_femicidio.pdf
- Ortega Vaca, R. A. (17 de Febrero de 2017). “EL TIPO PENAL Y SU RESPONSABILIDAD EN LOS DELITOS DE ASESINATO, HOMICIDIO Y HOMICIDIO CULPOSO EN EL CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL” [Tesis de grado, universidad nacional de Loja]. Repositorio institucional. Obtenido de <https://dspace.unl.edu.ec/jspui/handle/123456789/18448>
- Pineda, E. (2019). FEMICIDIO Y FEMINICIDIO EN AMÉRICA LATINA DE 2010 A 2016: AVANCES Y DESAFÍOS PARA 15 PAÍSES DE LA REGIÓN. *Iberoamérica Social*, 185. Obtenido de [https://iberoamericasocial.com/wp-content/uploads/2019/07/Pineda%20G%2C%20E.%20\(2019\).%20Femicidio%20y%20feminicidio%20en%20Am%C3%A9rica%20Latina%20de%202010%20a%202016%20Avances%20y%20desaf%C3%ADos%20para%2015%20pa%C3%ADses%20de%20la%20regi%C3%B3n.%20Ibe](https://iberoamericasocial.com/wp-content/uploads/2019/07/Pineda%20G%2C%20E.%20(2019).%20Femicidio%20y%20feminicidio%20en%20Am%C3%A9rica%20Latina%20de%202010%20a%202016%20Avances%20y%20desaf%C3%ADos%20para%2015%20pa%C3%ADses%20de%20la%20regi%C3%B3n.%20Ibe)
- Presidencia de la republica del Ecuador. (2007). *ERRADICACION DE LA VIOLENCIA CONTRA LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y MUJERES* (Vol. Decreto ejecutivo 620).
- Quiñones Escutar, G. A. (2019). “LOS DERECHOS HUMANOS Y LA PREVENCIÓN DEL DELITO DE FEMICIDIO EN EL ECUADOR” [Tesis de grado, universidad Técnica de Ambato]. Repositorio Universidad Técnica de Ambato, Ambato. Obtenido de <https://repositorio.uta.edu.ec/bitstream/123456789/30472/1/FJCS-POSG-170.pdf>
- Saenz Barbero, B., & Heras Mosterio, J. (Agosto de 2016). Perfil sociodemográfico del feminicidio en España y su relación con las denuncias por violencia de pareja. *SciELO - Scientific Electronic Library Online*, 30(4). Obtenido de https://scielo.isciii.es/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0213-91112016000400006
- Santi Huaranca, I. (17 de mayo de 2017). *Mujeres Libre de Violencia*. Obtenido de Mujeres Libre de Violencia: <http://www.mujereslibresdeviolencia.usmp.edu.pe/tag/ecuador-2/>
- Viteri Carrera, N. D. (2021). “REPARACIÓN INTEGRAL PARA LAS VÍCTIMAS INDIRECTAS EN LOS CASOS DE FEMICIDIO” [Tesis de grado, pontificia universidad católica del ecuador]. Repositorio pucesa, Ambato. Obtenido de <https://repositorio.pucesa.edu.ec/bitstream/123456789/3110/1/77280.pdf>

Zuleta Sanchez , A. G. (diciembre de 2019). ANÁLISIS DEL FEMICIDIO: TIPIFICACIÓN Y REALIDADES EN EL ECUADOR. *Revista Científica ECOCIENCIA*, 6-7. Recuperado el 25 de 05 de 2022, de <https://3.14.189.95/index.php/ecociencia/article/view/247/192>

Zuleta Sánchez, A. G. (diciembre de 2019). ANÁLISIS DEL FEMICIDIO: TIPIFICACIÓN Y REALIDADES EN EL ECUADOR. *Revista Científica ECOCIENCIA*, ISSN: 1390-9320(1), 8-10. Obtenido de <https://3.14.189.95/index.php/ecociencia/article/view/247/192>

ANEXOS

Entrevistas

This screenshot shows a Gmail interface with a search bar at the top containing "Buscar en el correo". The left sidebar includes navigation options like "Mail", "Chat", "Spaces", and "Meet", along with a "Recibidos" (Inbox) section showing 216 items. The main content area displays an email from **BORIS LEONARDO CUZCO CRUZ** (mailto:bcuzco@est.ecotec.edu.ec) to **ESTRELLA**, dated July 13, 10:32. The email body reads: "Hola Abogada muy buenos días, le saluda Boris Cuzco Cruz, me encuentro en mi etapa de tesis y en este momento estoy en la parte de hacer entrevistas a expertos de la materia en este caso por su larga experiencia en la rama penal, para mi sería grato tener su opinión sobre el tema y por lo tanto quería saber si podría ayudarme respondiendo a unas preguntas las cual adjunto a continuación y si me autoriza poder publicar sus respuestas en mi proyecto, quedaría muy agradecido." Below the text is a document attachment named "entrevistas.docx".

This screenshot shows a Gmail interface with a search bar at the top containing "Buscar en el correo". The left sidebar is similar to the first screenshot. The main content area displays a thread of four emails. The first email is from **BORIS LEONARDO CUZCO CRUZ** (mailto:bcuzco@est.ecotec.edu.ec) to **XAVIER**, dated July 13, 10:48, with the subject "Hola Abogado muy buenos días, le saluda Boris Cuzco Cruz, me encuentro en mi etapa de tesis y en este momento estoy en la parte de hacer entrevistas a...". The second email is from **XAVIER OSWALDO COLOMA QUINTO**, dated July 15, 1:17, with the subject "Buenas noches Boris. Si, con todo gusto te colaboro con la entrevista, en el transcurso de la mañana te paso la contestación de las preguntas, te paso mi nu...". The third email is from **BORIS LEONARDO CUZCO CRUZ** to **XAVIER**, dated July 15, 11:02, with the subject "Abogado muchísimas gracias por sus deseos y su colaboración." The fourth email is from **XAVIER OSWALDO COLOMA QUINTO** to **BORIS**, dated July 17, 1:19, with the subject "Buenas noches Boris." and the body text "Adjunto el archivo de la entrevista, cualquier novedad me lo haces saber con toda confianza. - Saludos." Below the text is a document attachment named "entrevistas.docx".

Gmail interface showing an email conversation. The left sidebar includes navigation options: Mail (99+), Chat, Spaces, and Meet. The main content area shows an email titled "Entrevista" (Interview) received from Boris Leonardo Cuzco Cruz on July 18, 2023, at 16:14. The email text reads: "Hola Abogado muy buenos días, le saluda Boris Cuzco Cruz, me encuentro en mi etapa de tesis y en este momento estoy en la parte de hacer entrevistas a expertos de la materia en este caso por su larga experiencia en la rama penal, para mi sería grato tener su opinión sobre el tema y por lo tanto quería saber si podría ayudarme respondiendo a unas preguntas las cual adjunto a continuación o por medio de una entrevista por google meet como a usted se le haga más fácil y si me autoriza poder publicar sus respuestas en mi proyecto, quedaría muy agradecido." Below the text is a document attachment named "entrevistas.docx". A second email from David Euclides Estrada Garcia on July 18, 2023, at 23:53, responds: "CON MUCHO GUSTO. ADJUNTO EL DOCUMENTO CON LAS RESPUESTAS. ESPERO LE SEAN ÚTILES".

Gmail interface showing a thread of emails titled "Entrevistas" (Interviews) with an "Externo" label. The thread includes:

- An email from Boris Leonardo Cuzco Cruz on July 19, 2023, at 0:29: "Gracias Abogado por querer ayudarme en este proceso de mi tesis, tambien queria saber si me podría ayudar un poco en mencionar sobre su perfil profesio..."
- A reply from Segundo Ambrosio Lucas Centeno on July 22, 2023, at 15:25: "Señor Cuzco le remito la entrevista." with an attachment "entrevista sobre ...".
- A reply from Boris Leonardo Cuzco Cruz on July 22, 2023, at 17:13: "Quedo eternamente agradecido, muchísimas gracias abogado".
- A final reply from Segundo Ambrosio Lucas Centeno on July 23, 2023, at 0:44, providing his professional details: "Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador, Especialista en Ciencias Penales y Criminológicas, Magister en Ciencias Penales y Criminológicas, Fiscal de la Penal del Cuzco desde Octubre del 2009 hasta la actualidad".